



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS “SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia de los **“SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”**, que se realizará conforme al **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** que se adjunta, redactado por el Servicio Municipal de Informática.
- 1.2 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es:
- 72263000-6 Servicios de implementación de software.
 - 72212900-8 Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos.
- 1.3 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 9 del presente Pliego.
- 1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.murcia.es.

2. REGULACIÓN JURÍDICA

- 2.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **categoría 7** y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.



- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA**, de conformidad con lo establecido en los arts. 16 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 9 del presente Pliego.**

3. PRECIO

- 3.1 El tipo de licitación se establece en **414.917,36 €**, más el 21% de IVA, lo que hace un total de **502.050,01 €**, desglosándose de la siguiente manera:

La IMPLANTACIÓN se fija en la cantidad de **309.917,36 €** mas el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de **65.082,65 €**, lo que hace un total de **375.000,01 €**.

El MANTENIMIENTO, para los tres años previsto, asciende a **105.000,00 €**, mas el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de **22.050,00 €**, lo que hace un total de **127.050,00 €**, siendo el importe anual del mantenimiento, por tanto, de 35.000,00 €, mas el 21 % de IVA, lo que hace un total de **42.350,00 €** incluido.

A la vista de lo establecido en la cláusula 4 sobre plazos parciales de ejecución, en relación con lo dispuesto en la cláusula 16.4 sobre régimen de pagos, el desglose estimado por anualidades será el que se indica a continuación:

EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
2016	Implantación de la plataforma de administración electrónica	375.000,00 €
2017	Mantenimiento anual de la plataforma	42.350,00 €
2018	Mantenimiento anual de la plataforma	42.350,00 €
2019	Mantenimiento anual de la plataforma	42.350,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, en el que se establece que la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate, considerándose que en aquellos contratos cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación; y dado que en el presente contrato se facturarán durante el mes siguiente los trabajos efectuados durante el año 2015 (ver cláusula 16.5 sobre régimen de pagos), en el desglose por anualidades precedente, el crédito necesario para el abono de los trabajos que se lleven a cabo durante el ejercicio 2015 ha sido aplicado al ejercicio económico de 2016.



En la proposición económica, se especificará necesariamente por separado como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el modelo que se inserta en la cláusula 10.4, **no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.**

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

- 3.2 Para el cálculo de los importes indicados en esta cláusula, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

Descripción	PRECIO	PRECIO +IVA
Implantación registro, gestor de contenidos y sede electrónica	55.000,00 €	66.550,00 €
Implantación 24 procedimientos	100.000,00 €	121.000,00 €
Implantación archivo y gestión documental	47.000,00 €	56.870,00 €
Implantación cuadros de mando	25.000,00 €	30.250,00 €
Técnicos expertos en administración electrónica	30.000,00 €	36.300,00 €
Gestión de calidad y gestión del cambio	35.000,00 €	42.350,00 €
Formación en administración electrónica	15.000,00 €	18.150,00 €
Material ejecución acciones de comunicación	3.000,00 €	3.630,00 €
	310.000,00 €	375.100,00 €

- 3.3 El **valor estimado del contrato**, incluidas las prórrogas previstas y excluido el I.V.A., asciende a la cantidad de **484.917,36 €**.
- 3.4 De conformidad con el informe del Servicio promotor del expediente, se considerará que las proposiciones incurren en **temeridad en el precio de la implantación** cuando sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.
- 3.5 Sólo se admitirán variantes sobre los aspectos y en los términos establecidos en la cláusula 9.1 apartado 1.6 del presente Pliego (Plan de los servicios de implantación y post implantación).



4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de **CUATRO AÑOS**, a contar desde el día 1 de septiembre de 2015 o desde la fecha de su formalización si ésta fuera posterior, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Implantación y aceptación de la plataforma de administración electrónica: 12 meses, siendo los plazos parciales máximos los siguientes:
 - 1º. Validación del plan del proyecto, implantación del Registro, Sede Electrónica y de un tercio de los procedimientos en la Plataforma de Administración electrónica 4 meses.
 - 2º Implantación de otro tercio de los procedimientos en la Plataforma de Administración Electrónica 4 meses.
 - 3º Implantación del resto de los procedimientos en la Plataforma de Administración Electrónica y cierre del Proyecto 4 meses.
- Mantenimiento: Desde la finalización de la implantación hasta finalizar el período de 4 años contado desde la formalización del contrato, pudiendo minorarse proporcionalmente el importe destinado a mantenimiento si la implantación se extendiese a más de un año.

En el supuesto de que la adjudicación del contrato experimentase retrasos con respecto a la inicialmente programada, iniciándose en consecuencia su ejecución en fecha posterior a la prevista; en el acuerdo de adjudicación del contrato deberá efectuarse el desglose de sus anualidades con arreglo a la nueva previsión estimada. Dicho desglose se realizará por el Servicio promotor del expediente al instrumentar la correspondiente propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación. No obstante, y una vez conocida la fecha de formalización del contrato, por dicho Servicio se deberá emitir, en su caso, el correspondiente informe promoviendo el definitivo **reajuste de las anualidades** del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente por **DOS AÑOS** más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.



5. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, al presente contrato no será de aplicación la revisión de precios.

6. APTITUD PARA CONTRATAR

6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

6.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 6.4 **Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto**, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 6.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

- 7.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en su disposición transitoria cuarta; así como en los arts. 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y dada la cuantía del presupuesto del proyecto objeto del presente Pliego; **las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas** según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
V	2	C



El requisito de la clasificación será exigido igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido exigido al cedente.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una **declaración responsable** de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

7.2 No obstante, **los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los medios siguientes:**

- a. Relación de los principales trabajos similares al objeto del presente contrato, efectuados en los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Será necesario que la empresa demuestre la ejecución, en el periodo de los últimos tres años, de contratos cuyo objeto tenga relación directa con los requisitos del pliego, con un importe global de estos contratos no inferior a 463.500.00 euros, cantidad equivalente a 1,5 veces el importe del contrato previsto para los primeros 12 meses.

Se consideran trabajos similares al objeto del presente contrato los recogidos en el apartado 3 del Pliego de Condiciones Técnicas referido a la Descripción Técnica de los Servicios para la implantación y mantenimiento de una plataforma de administración electrónica del Ayuntamiento, que es el objetivo principal de dicho contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Si se trata de un sujeto privado, se acreditará mediante certificado expedido por éste, o declaración expresa del empresario, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.a) del TRLCSP.

- b. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- c. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- d. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

7.3 De acuerdo con lo previsto en el art. 64.2 del TRLCSP se deberá adscribir a la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo de dirección del proyecto, especificado por los siguientes requisitos de perfiles profesionales:

- Jefe de Proyecto: La titulación mínima exigida es la de titulado universitario de grado superior; experiencia mínima de tres años como director de proyectos de similares características en Administraciones Públicas, por ser ese el ámbito de aplicación del objeto del contrato.
- Consultor Senior funcional en Administración electrónica: La titulación mínima exigida es la de titulado universitario de grado superior. Experiencia mínima de tres años en proyectos de consultoría en el ámbito de la administración electrónica y gestión documental.

Los medios para justificar la idoneidad de los recursos a aportar, antes de la adjudicación, son los siguientes:

- Copias de contratos laborales o certificados de empresa que contemplen dicha experiencia.
- Titulación correspondiente y curriculum vitae de aquellas personas que se destinarán a la realización del proyecto (tanto de la fase de implantación como de la de garantía) indicando la formación y la experiencia con especial relevancia de la experiencia en proyectos similares, indicando al menos el organismo, la fecha, duración y cargo.

7.4 De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula y en la anterior con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.



8. CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Se deberá adscribir a la ejecución del contrato el siguiente equipo mínimo de dirección del proyecto, especificado por los siguientes requisitos de perfiles profesionales:

- Jefe de Proyecto: La titulación mínima exigida es la de titulado universitario de grado superior; experiencia mínima de tres años como director de proyectos de similares características en Administraciones Públicas.
- Consultor Senior funcional en Administración electrónica: La titulación mínima exigida es la de titulado universitario de grado superior. Experiencia mínima de tres años en proyectos de consultoría en el ámbito de la administración electrónica y gestión documental.

Los medios para justificar la idoneidad de los recursos a aportar, antes de la adjudicación, son los siguientes:

- Copias de contratos laborales o certificados de empresa que contemplen dicha experiencia.
- Titulación correspondiente y Curriculum vitae de aquellas personas que se destinarán a la realización del proyecto (tanto de la fase de implantación como de la de garantía) indicando la formación y la experiencia con especial relevancia de la experiencia en proyectos similares, indicando al menos el organismo, la fecha, duración y cargo.

Será condición necesaria que al menos el 40% del trabajo desarrollado en el proyecto (en base a la planificación de las horas previstas) sea desarrollado por personal que haya tomado parte en la integración de la plataforma presentada en otro Ayuntamiento de población superior a 50.000 habitantes.

Para la ejecución del contrato se deberán seguir los procedimientos de aseguramiento de la calidad UNE-ISO para sistemas de gestión de la calidad, gestión documental, seguridad de la información, servicios de formación o equivalentes y los procesos del nivel de madurez 2 o superior de CNML.

El licitador se comprometerá en su oferta, de forma expresa, a facilitar el **código fuente** de los programas no solamente con la entrega inicial sino cuando pueda producirse una actualización de versión o modificaciones siempre que dure la garantía o se mantenga el correspondiente contrato de mantenimiento. Del mismo modo se entregarán el código fuente actualizados en el supuesto de cierre de la empresa por cualquier motivo, fusión, absorción por otras o cambio en la línea de negocio de la misma o en cualquier momento que así se lo requiera el Ayuntamiento.

Durante el mantenimiento de la aplicación informática ofertado, cualquier modificación que en la misma se tuviera que realizar por variación de la normativa legal aplicable será



por cuenta del adjudicatario, incluyendo la implantación de dichos cambios adaptándose a la organización del Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado al mantenimiento del producto durante el período de inicial del contrato, de acuerdo con el nivel de servicio especificado en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo incluirse en el mismo las siguientes actuaciones:

- Correcciones y mejoras temporales que la empresa adjudicataria realice sobre una versión instalada.
- Asistencia técnica para la instalación de las posibles nuevas versiones o modificaciones en los módulos de la plataforma.
- Consultoría telefónica sobre el software contratado.
- Asistencia técnica en el supuesto de que se produzca algún problema imputable al software debido a algún fallo en su funcionamiento.
- Actualización de versiones y mejoras. La empresa adjudicataria, enviará sin cargo para el Ayuntamiento las nuevas versiones del producto en las que se incorporen mejoras o procesos destinados a facilitar la gestión.
- Adaptaciones por cambios en la normativa. En el caso de que se publicaran nuevas disposiciones legales de obligado cumplimiento para las Corporaciones Locales, la empresa adjudicataria, adaptará las soluciones software correspondiente para su entrega sin cargo al Ayuntamiento.
- Telemantenimiento ilimitado. Con este medio, la empresa adjudicataria, establecerá una vía adicional de soporte más rápida y eficaz.
- Conexión vía telemática, para la resolución remota de problemas on-line.
- Sitio Web donde se podrá obtener, con acuse de recibo, las actualizaciones de los productos y se podrá realizar comunicaciones de incidencias. A requerimiento del Ayuntamiento y en el plazo de 24 horas se entregarán las actualizaciones que se le soliciten.
- Asistencia telefónica para la resolución de dudas, incidencias o eventualidades de carácter simple, con un tiempo de respuesta inmediato. Servicio de asistencia telefónica durante toda la jornada de trabajo, desde las 8:00 horas hasta las 15:00 horas, y desde las 16:30 horas hasta las 20:00 horas.
- Mantenimiento correctivo o preventivo del sistema, es decir la realización de tareas necesarias para conservar y asegurar el perfecto funcionamiento de la plataforma, con una revisión trimestral del funcionamiento de los programas.
- Restauración por el adjudicatario de los datos erróneos que vengan motivados por el incorrecto funcionamiento de las aplicaciones o por una importación incorrecta de los datos, partiendo de los soportes o copias suministradas por el Ayuntamiento.
- Mejoras solicitadas que se incluyen en versiones posteriores para su utilización por el resto de clientes, siempre y cuando no supongan modificaciones complejas en el modelo de datos.



- Mantenimiento de un manual de usuario actualizado y formación para el manejo de las actualizaciones de versiones y mejoras que se vayan incorporando al aplicativo.

9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

9.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta 49 puntos):

Los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se han agrupado en **tres fases** para las que se establece un **umbral mínimo de puntuación** en cada una de ellas.

La oferta que no alcance el umbral mínimo exigido en una fase no podrá continuar en el proceso selectivo, tal y como se establece en el art. 150.4 del TRLCSP.

Se valorará cada uno de los aspectos atendiendo a la claridad, detalle expresado, muestra de conocimiento sobre el contrato a desarrollar y grado de compromiso y corrección que alcanza la oferta:

▪ **Fase 1 (de 0 a 14 puntos). Umbral mínimo exigible: 7 puntos**

1.1 Solución técnica propuesta. (De 0 a 14 puntos)

Se valorará la documentación aportada en la oferta en los siguientes aspectos cuya puntuación se sumará para calcular los puntos de este apartado:

- 1.1.1. Planteamiento general de la solución ofertada para la plataforma. Visión del licitador sobre el servicio a realizar y propuesta para que a su consideración puedan completar a las recogidas en el Pliego. (De 0 a 5 puntos).
- 1.1.2. Grado de Integración entre los sistemas ofertados y características para la integración entre componentes. Grado de interoperabilidad con otros sistemas de información. (De 0 a 5 puntos).
- 1.1.3. Grado de adaptación y personalización a las características particulares del Ayuntamiento de Murcia (De 0 a 4 puntos).

▪ **Fase 2 (de 0 a 22 puntos). Umbral mínimo exigible: 11 puntos.**

1.2 Planificación y metodología propuesta en la ejecución del contrato. (De 0 a 12 puntos)

Se valorará la documentación aportada en la oferta en los siguientes aspectos, cuya puntuación se sumará para calcular los puntos en este apartado:

1.2.1 Planificación (De 0 a 6 puntos)

1. Completitud, estructuración, claridad y presentación del plan de proyecto. (De 0 a 2 puntos).



2. Grado de detalle de la planificación propuesta de los trabajos a realizar y de los entregables del proyecto, desglose de tareas por fases para la implantación del proyecto en el plazo establecido e hitos a cumplir. Esta valoración se hará a la vista del plan de actuaciones o cronograma de actividades presentado. (De 0 a 2 puntos).
3. Modelo de relación y seguimiento. Se tendrán en cuenta los mecanismos para el seguimiento del proyecto y control de plazos, hitos y entregables. (De 0 a 2 puntos).

1.2.2 Metodología. (De 0 a 6 puntos).

1. Descripción de la metodología de trabajo y estándares a utilizar, valorándose la adaptación y aplicación de la metodología propuesta al caso concreto del Ayuntamiento de Murcia. (De 0 a 2 puntos).
2. Aplicación de buenas prácticas de gestión de servicios informáticos (ITIL y similares). Aplicación de procedimientos y metodologías beneficiosas para la garantía y el servicio de asistencia técnica para la implantación de la plataforma. (De 0 a 2 puntos).
3. Aportación de medidas para fomentar la comunicación efectiva y ágil entre el equipo del proyecto, así como adecuado conocimiento del alcance, necesidades y requisitos del servicio objeto del concurso. (De 0 a 2 puntos).

1.3 Plan de formación. (De 0 a 5 puntos)

Se valorará la documentación aportada en la oferta que contenga las especificaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la adecuación a las necesidades del proyecto (flexibilidad de desplazamientos, de horarios de cursos, propuestas de contenidos de nuevas versiones, etc.). Se especificará el número de jornadas de formación ofertadas (mínimo 6 horas/jornada). La formación orientada a personal técnico se estimará cuando represente formación avanzada sobre lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la orientada a los usuarios finales de carácter divulgativo o formativo básico. Necesariamente se adjuntará el temario de todos los cursos que se ofrezcan. La evaluación se realizará sobre los contenidos y material docente a entregar contemplado en el temario.

1.4 Coherencia de la propuesta. (De 0 a 5 puntos)

Se valorará la coherencia interna entre la solución técnica propuesta, la planificación y metodología para la ejecución del contrato y el plan de formación ofertado.

▪ **Fase 3 (de 0 a 13 puntos). Umbral mínimo exigible: 6,5 puntos**

1.5 Plan de calidad. (De 0 a 5 puntos)

Se tendrá en cuenta la utilidad de los procedimientos de control de calidad que mejor contribuyan a asegurar la calidad en la prestación del servicio de asistencia técnica.

1.6 Plan de los servicios de implantación y post implantación. (De 0 a 5 puntos)



Se valorará la organización del equipo técnico, protocolo de funcionamiento, tiempos de respuesta y reparación, horario de servicio, actualización de versiones, etc., así como el procedimiento para la gestión y atención de incidencias durante la vigencia del periodo de mantenimiento.

Junto con la oferta (sobre 2) deberá presentarse un plan de mantenimiento. En este plan se especificará la modalidad, horas que cubre, etc. Si la empresa expresara varias modalidades de mantenimiento posibles, el Servicio de Informática elegirá la que se considere más adecuada. La empresa indicará concretamente el horario y la cobertura del mantenimiento, tales como: nuevas versiones, mantenimiento "in situ", mantenimiento remoto.

1.7 Documentación. (De 0 a 3 puntos)

Se valorará tanto la documentación técnica como la de usuario, las herramientas y/o plantillas utilizadas para su elaboración; así como la elaboración de informes para el seguimiento del proyecto y memorias del servicio prestado.

9.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas (hasta 51 puntos):

9.2.1 Proposición económica de la plataforma: hasta 32 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación}_X = \frac{\text{Baja}_X}{\text{Max}(Bs; B_{\text{max}})} * 32$$

Donde:

Puntuación_X: Puntuación o valoración otorgada a la oferta X.

Baja_X: Baja correspondiente a la oferta X.

Bs: Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación de la plataforma.

B_{max}: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max (Bs; B_{max}): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Se considerará que las proposiciones incurrir en **temeridad** cuando sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

9.2.2 Proposición económica del mantenimiento: hasta 10 puntos.

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:



$$Puntuación_mto_X = \frac{Baja_mto_X}{Max(Bs_mto; Bmax_mto)} * 10$$

Donde:

Puntuación_mto_X: Puntuación o valoración otorgada a la oferta X.

Baja_mto_X: Baja correspondiente a la oferta X.

Bs_mto: Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación del mantenimiento.

Bmax_mto: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Max (Bs_mto; Bmax_mto): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

9.2.2 Periodo de mantenimiento y asistencia técnica sin coste para el Ayuntamiento: hasta 9 puntos.

Se otorgarán 1,5 puntos por cada seis meses ofertados del periodo de mantenimiento y asistencia técnica sin coste para el Ayuntamiento; este periodo ofertado sin coste se encuentra incluido en los tres años de mantenimiento previstos.

10. PROPOSICIONES

10.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar el "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- "SOBRE 2" (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- "SOBRE 3" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

10.2 Los licitadores presentarán en el "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y, en su caso, de su representante.
3. Declaración responsable de la persona física o, en caso de que el licitador sea una persona jurídica, de su representante legal - haciendo referencia, en este caso, a la



escritura o documento en el que conste el correspondiente apoderamiento; manifestando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en particular, que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en las cláusulas 6 y 7 del presente Pliego de Condiciones.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

4. En su caso, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar una declaración responsable conjuntamente suscrita por sus representantes legales indicando los nombres de quienes la constituyen, la persona a quien se designará representante de la U.T.E. para todos los efectos relativos al contrato y el porcentaje de participación que a cada uno de ellos corresponda, indicando asimismo que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- 10.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 9.1.**

La documentación aportada por los licitadores en este sobre 2 como respuesta al presente pliego deberá tener la siguiente estructura:

1. Resumen ejecutivo de los aspectos más significativos de la propuesta.
2. Solución técnica.
 - 2.1. Plataforma en la que se basa la propuesta.
 - 2.1.1. Descripción funcional.
 - 2.1.2. Descripción técnica.
 - 2.1.3. Arquitectura hardware, software y de comunicaciones necesaria para la puesta en marcha de la plataforma.
 - 2.1.4. Lugares de implantación de la plataforma.
 - 2.1.5. Ventajas de la solución frente a otras plataformas equivalentes.
 - 2.2. Trabajos de adaptación e integración.
 - 2.2.1. Descripción funcional.
 - 2.2.2. Descripción técnica.
 - 2.3. Otros trabajos.
3. Garantía y nivel de servicio.
4. Plan de trabajo, metodología y productos a obtener.
 - 4.1. Planificación de la ejecución del proyecto, calendario detallado y recursos humanos.



4.2. Metodología propuesta para la realización del proyecto.

4.3. Organización de los trabajos.

4.4. Hitos, entregables y productos a obtener.

5. Plan de formación.

6. Plan de calidad.

Toda la documentación requerida para optar a la presente licitación se entregará en soporte papel como base contractual (tamaño de letra Arial 11-12, Times New Roman 12 o similar e interlineado sencillo) con un índice numerado de acuerdo a los apartados definidos y una extensión máxima de 70 páginas a doble cara. El tamaño del papel será DIN A4 y podrán utilizarse algunas páginas en formato DIN A3, que computará cada una como una sola página, para la representación de gráficos, cronogramas, cuadros resumen y otros elementos similares que requieran una mayor amplitud y detalle. El licitador podrá adjuntar anexos con cuanta información técnica adicional considere de interés, que en ningún caso será objeto de valoración.

Además la documentación del sobre 2 se presentará en soporte electrónico en CD, DVD, memoria USB o similar, en formato pdf. La documentación en formato electrónico deberá estar en un único fichero en formato pdf, legible electrónicamente, en el que el texto pueda ser buscado, seleccionado y copiado informáticamente.

En caso de discrepancia entre ambos soportes, prevalecerá la oferta presentada en soporte papel.

Si en el sobre 2 no figurara la documentación en soporte electrónico (CD, DVD, memoria USB o similar), la Mesa requerirá al licitador para que lo aporte en el plazo máximo de 24 horas, quedando excluida en caso contrario la correspondiente oferta.

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 9.2. La inclusión de dichos datos en este sobre supondrá **la exclusión automática de la correspondiente oferta.**

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el supuesto de que la Mesa de Contratación considere motivadamente que las razones expuestas para mantener la confidencialidad de la totalidad o parte de la oferta técnica no se encuentra suficientemente justificada, podrá exhibir dicha oferta al resto de licitadores que así lo soliciten.

10.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- **Proposición económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

"D..... vecino de....., con domicilio en.....
nº....., con D.N.I. nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio



nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D..... con fecha y nº de protocolo (cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado N°...... del día ... de de 20... y en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA, del".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos, en los siguientes precios y condiciones:

- **La implantación de la plataforma** en el precio de € más el% de IVA, que asciende a la cantidad de €, lo que hace un total de €.
- **El mantenimiento** en el precio de € más el% de IVA, que asciende a la cantidad de €, lo que hace un total de € para los tres años previstos en el Pliego. (sin perjuicio de que en el apartado siguiente se oferte sin coste todo o parte del mantenimiento, en este último supuesto la oferta de este apartado vinculará a la empresa para el caso de que se prorrogara el contrato).
- Se oferta un **mantenimiento sin coste** por un período de MESES.

Se acompaña en el "SOBRE 1" la documentación administrativa exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones y en el "SOBRE 2" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.

Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:

Fecha y firma del proponente".

- Memoria lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el supuesto de que la Mesa de Contratación considere motivadamente que las razones expuestas para mantener la confidencialidad de la totalidad o parte de la oferta económica no se encuentra suficientemente justificada, podrá exhibir dicha oferta al resto de licitadores que así lo soliciten.
- Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula 9.2 del presente Pliego de Condiciones



- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas, todo ello a los efectos previstos en los arts. 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en particular en su art. 228 bis (comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.
- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 6.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

11. PRESENTACIÓN DE PLICAS

- 11.1 Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **CUARENTA DÍAS naturales** desde la remisión del anuncio de licitación al **Diario Oficial de la Unión Europea**, debiendo remitirse igualmente el anuncio de licitación al **Boletín Oficial del Estado** para su publicación durante un plazo mínimo de **QUINCE DÍAS**, y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.
- 11.2 Asimismo, las plicas podrán enviarse por correo dentro del plazo de admisión anteriormente señalado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968 358 368) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de plicas. No obstante, transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha de finalización sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. APERTURA DE PLICAS

- 12.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa de Contratación**, que estará constituida por los siguientes miembros:
- Presidente:
 - Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.
 - Vocales:
 - Directora de los Servicios Jurídicos.
 - Interventora General de la Corporación.
 - Jefe de Servicio de Informática
 - Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
 - Secretario:



- Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

De conformidad con lo establecido en los arts. 160.1 del R.D.L. 3/2011 y 21 del R.D. 817/2009, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello

12.2 Por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial se procederá a comprobar que en el SOBRE 1 se contiene la documentación que para el mismo se prevé en la cláusula 10.2 del presente Pliego en los términos del artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, apartado añadido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de DOS DÍAS HÁBILES procedan a subsananar la referida documentación, presentándola directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

12.3 Por la Mesa se realizará el acto público de apertura de proposiciones técnicas que contienen los criterios no cuantificables económicamente, es decir, que su valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Jefe del Servicio de Informática quién valorará las ofertas admitidas, sin perjuicio de recabar los informes que se estimen pertinentes, para su valoración, dicha valoración deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.

12.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.

12.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de apertura de las proposiciones económicas (SOBRE 3) de aquellos licitadores que hayan superado los umbrales mínimos que para los criterios contenidos en el SOBRE 2 establece la cláusula 9.1. En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2, con indicación de las ofertas que resultan excluidas por no superar alguno de los umbrales mínimos establecidos en la cláusula 9.1 del presente Pliego. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

13.1 Cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser considerada **desproporcionadas o anormales**, en aplicación de los criterios establecidos en la **cláusula 3.3** del presente Pliego, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a la disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de un ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

13.2 **Las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y que hayan superado los umbrales de valoración establecidos en la cláusula 9.1 se clasificarán por orden decreciente**, atendiendo a los criterios establecidos en la indicada cláusula 9 del presente Pliego de Condiciones.

13.3 La Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro del **plazo de DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. **Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

2. **Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** por la actividad correspondiente y **último recibo** del mismo. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto mediante declaración responsable expedida al efecto, haciendo constar dicha circunstancia y manifestando no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



3. **Declaración responsable** otorgada ante **autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado**, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **acompañada de una declaración sobre su vigencia** cuando hubieran transcurrido seis meses desde la fecha de formalización de aquélla.
4. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.
5. **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional** de la empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.
6. **Documentación acreditativa del cumplimiento de lo exigido en la cláusula 8. Condiciones esenciales.** Dicha documentación acreditativa será la siguiente:

Los medios para justificar la idoneidad de los recursos a aportar, antes de la adjudicación, son los siguientes:

- Copias de contratos laborales o certificados de empresa que contemplen dicha experiencia.
- Titulación correspondiente y Curriculum vitae de aquellas personas que se destinarán a la realización del proyecto (tanto de la fase de implantación como de la de garantía) indicando la formación y la experiencia con especial relevancia de la experiencia en proyectos similares, indicando al menos el organismo, la fecha, duración y cargo.

Será condición necesaria que al menos el 40% del trabajo desarrollado en el proyecto (en base a la planificación de las horas prevista) sea desarrollado por personal que haya tomado parte en la integración de la plataforma presentada en otro Ayuntamiento de población superior a 50.000 habitantes.

7. Justificante de disponer de los **medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato**.
8. Justificante de haber constituido la **garantía definitiva** a que se refiere la cláusula siguiente.
8. **Póliza del seguro de responsabilidad civil** por importe de **300.000,00 €** y justificante de pago del último recibo
9. Escritura de **constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso**.
10. Justificante acreditativo del **pago de los anuncios de licitación**.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales o copias compulsadas** de los mismos, conforme a la legislación vigente

En todo caso, en la documentación detallada en este apartado, deberá quedar acreditado que el licitador reunía la totalidad de los correspondientes requisitos de capacidad y



solvencia antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, conforme a lo exigido en el apartado 5 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

- 13.4 Por la Mesa se procederá a la **calificación** de la citada documentación, exigida en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** proceda a **subsanar** la referida documentación, directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación**, elevando la correspondiente **propuesta de adjudicación**.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, de no haberse cumplimentado adecuadamente por el licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

- 13.5 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada** y será **publicada en el Perfil del Contratante y notificada al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación mediante fax**. A tal efecto los licitadores deberán consignar el número de fax en la proposición económica.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

- 14.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir dentro del plazo indicado en la cláusula 13.3 y se fija en la cantidad equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 14.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:
- Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **ES65-3058-0437-29-2732010010**.
 - En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

- 14.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los



modelos contenidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

- 14.4 Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 13.3.

En este supuesto, el importe correspondiente a la garantía definitiva se deducirá de la primera factura o certificación y, en el supuesto de que con ésta no se completara dicho importe, se deducirá de la segunda y, en su caso, de las sucesivas, de modo que el abono al adjudicatario del precio del contrato en los términos que legalmente procedan sólo tendrá lugar una vez que la garantía definitiva haya sido íntegramente constituida

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego de Condiciones se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Ley de Contratos del Sector Público. Dicha formalización no podrá tener lugar antes de que hayan **transcurrido QUINCE DÍAS hábiles** desde que se efectúe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación contemplado en el art. 40 de la mencionada Ley, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para ello.

- 15.2 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 16.1 La empresa adjudicataria propondrá una relación de personal adscrito a la ejecución del contrato, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio.

No obstante, la empresa podrá modificar la relación de personas destinadas a la prestación del servicio, siempre que éstos cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos y lo comunique al Servicio de Informática.

En consecuencia, el adjudicatario deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, cualquier variación o sustitución que en este sentido pudiera producirse, a efectos de su comprobación en relación con los requisitos exigidos en el contrato a dicho personal o comprometidos en su oferta.



- 16.2 El adjudicatario deberá presentar ante el Servicio promotor del expediente y fiscalizador de su ejecución una declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que para el servicio contratado han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

La documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito será remitida por los respectivos Servicios Municipales al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente, al tiempo que se tramite la primera factura.

- 16.3 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.

- 16.4 De conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

- 16.5 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La facturación de los servicios se podrá realizar parcialmente una vez entregados, verificados y puestos en producción, previa conformidad del responsable técnico del Ayuntamiento.

De acuerdo con la cláusula 4 "Duración del contrato", el régimen de pagos para la implantación de la plataforma se ajustará a lo siguiente:

- A la validación del plan del proyecto, finalización de la implantación del Registro, de la Sede Electrónica y de un tercio de los procedimientos en la Plataforma de Administración Electrónica se abonará el 40 %
- Al finalizar la implantación de otro tercio de los procedimientos en la Plataforma de Administración Electrónica, el 30 %
- Al finalizar la implantación del resto de los procedimientos en la Plataforma de Administración Electrónica y cierre del proyecto, el 30 %

El régimen de pagos del mantenimiento será anual. Transcurrido el tiempo correspondiente a la ampliación ofertada del período de mantenimiento y asistencia técnica (cláusula 9 del Pliego), es decir, una vez finalizado el período adicional que haya ofertado el adjudicatario sin coste para el Ayuntamiento, se iniciará el pago del mantenimiento que corresponda según el Pliego.



Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto. De conformidad con lo establecido en el art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, su presentación podrá producirse desde el primer día del mes siguiente al de la finalización del período de prestación: facturándose durante el mes siguiente los trabajos efectuados durante el mes o meses anteriores.

El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo, para su oportuna tramitación. A tal efecto, el órgano de gestión económico financiera denominado Tesorería General Municipal ejercerá la función de contabilidad.

Asimismo, en la factura correspondiente se identificará el órgano de contratación, siendo éste la Junta de Gobierno Local, y el Servicio u Oficina Municipal destinatario del objeto del contrato, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N° 282 de fecha 5 de diciembre de 2012.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los contratistas podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados a presentar dicha factura únicamente aquéllos que sean personas jurídicas y por facturas superiores a 5.000,00 €. impuestos incluidos. Para generar la factura electrónica, en caso de no disponer de una aplicación específica para ello, podrá descargarse por el adjudicatario el programa gratuito Factura-e que ofrece el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en el portal www.face.gob.es; debiendo incluir en la propia factura los códigos identificativos de los Servicios recogidos en el DIRECTORIO FACE del mencionado portal.

- 16.6 El adjudicatario deberá presentar ante el responsable del contrato, con carácter trimestral, declaración responsable manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, en la que expresamente deberá indicarse que se encuentra al corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores, todo ello sin perjuicio de que por este Ayuntamiento se pueda recabar en cualquier momento documentación acreditativa de tales extremos, constituyendo el cumplimiento de las indicadas obligaciones condición contractual esencial.
- 16.7 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, tendrá un plazo de garantía de UN AÑO, contado a partir del cierre del proyecto que se producirá en la tercera fase de la implantación del Proyecto (ver cláusulas 4 y 16.5 del presente Pliego).

El adjudicatario deberá garantizar los productos derivados de la presente contratación, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita el servicio.



Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o vicios ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios, así como la subsanación de la documentación incompleta y la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas.

- 16.8 De conformidad con lo establecido en el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos del art. 107, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley y el art. 306 de la misma.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 18.1 El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral, tanto de ámbito general como sectorial para el sector de actividad a que corresponde el contrato que se licita; de seguridad social, de integración social de minusválidos, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de prevención de riesgos laborales en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- 18.2 El adjudicatario se obliga, asimismo, al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente durante la ejecución del contrato, y especialmente, de lo establecido en las ordenanzas municipales reguladoras de protección de la atmósfera y de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial

- 18.3 De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la disp. adicional vigésimo



sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en art. 11.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal; el adjudicatario queda obligado al íntegro cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley y su normativa de desarrollo en relación con los datos de carácter personal que, para la correcta ejecución del contrato, le sean comunicados, con el previo consentimiento del interesado, por el Ayuntamiento como entidad responsable del fichero o tratamiento.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento, entidad responsable del fichero y su tratamiento.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- 18.4 De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la disp. adicional vigésimo sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal; el adjudicatario queda obligado al íntegro cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha ley y su normativa de desarrollo en relación con los datos de carácter personal a los que, para la correcta ejecución del contrato, le sea autorizado el acceso por el Ayuntamiento con el previo consentimiento del interesado, entidad responsable del fichero o tratamiento, teniendo aquél la consideración de encargado del tratamiento.

La realización del tratamiento quedará regulada mediante contrato suscrito al efecto, donde constará expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones recibidas desde esta Administración como responsable del tratamiento; que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato; ni los comunicará a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento, entidad responsable del fichero y su tratamiento.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- 18.5 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrán repercutirse como partida independiente.
- 18.6 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto



Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 18.7 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 18.8 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga del mismo, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de dicha obligación tendrá el carácter de infracción leve.

En caso de prórroga del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar necesariamente con anterioridad a su aprobación, además de los certificados indicados en el párrafo anterior, declaración responsable suscrita por su representante legal, manifestando el cumplimiento de la normativa laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, en la que expresamente deberá indicarse que se encuentra al corriente en el pago de los salarios de dichos trabajadores, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16.6 del presente Pliego.

19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

19.1 INFRACCIONES:

Faltas Leves:

- El incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula 18.8 de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente presentados y hasta la finalización del contrato, así como en caso de prórroga del mismo, nuevas



certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Acciones u omisiones que impliquen mera negligencia, descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego y que no ocasionen perjuicios económicos.
- Incumplimiento puntual de los acuerdos de nivel de servicios.
- El retraso superior a 10 días naturales sobre la planificación presentada por el adjudicatario para las fases del proyecto.
- El retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves o muy graves.
- La interrupción del servicio de mantenimiento de las aplicaciones por un período superior a 1 día hábil.

Faltas Graves:

- El retraso superior a 20 días naturales sobre la planificación presentada por el adjudicatario para las fases del proyecto.
- El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes y de los responsables del contrato, cuando afecten de modo notorio a la actividad municipal.
- La desatención de las instrucciones del Responsable del Contrato en cumplimiento de los pliegos y la oferta.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego que no estén clasificadas como leves o muy graves.
- En general, la inobservancia de los preceptos contenidos en la legislación que le sea aplicable en todos los ámbitos.
- La interrupción del servicio de mantenimiento de las aplicaciones por un período superior a 4 días hábiles.
- La reiteración de faltas leves.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en el art. 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la subcontratación.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones

Faltas Muy Graves:

- El retraso superior a 30 días naturales sobre la planificación presentada por el adjudicatario para las fases del proyecto.
- El incumplimiento reiterado de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes y de los responsables del contrato, cuando afecten de modo notorio a la actividad municipal.



- La desatención reiterada de las instrucciones del Responsable del Contrato y el incumplimiento del contenido de la oferta.
- El incumplimiento de las "Condiciones esenciales de ejecución".
- La modificación en el equipo de trabajo sin la comunicación previa al Ayuntamiento.
- El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
- El defectuoso funcionamiento de la plataforma de administración electrónica, y en general, la no corrección de aquellos defectos que siendo advertidos fehacientemente por escrito, no sean corregidos en un tiempo establecido.
- La cesión del contrato sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Murcia.
- La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de datos establecida en el Pliego.
- La no disponibilidad de algún módulo de las aplicaciones por un período superior a 3 días hábiles
- La reiteración de faltas graves.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación

19.2 SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el **2%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **2%** hasta el **5%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **5%** hasta el **10%** del importe total del contrato, o con su resolución.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 309.



21 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

21.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del mencionado Real Decreto Legislativo.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación del contrato.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidas en el art. 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo dicha obligación el carácter de condición esencial de ejecución a los efectos previstos en el art. 212.1 y 223.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

22. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del mencionado Real Decreto Legislativo.

23. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **2.500,00 €**.



23. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 211 del mencionado Real Decreto Legislativo, el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Local previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

En caso de observarse alguna discrepancia entre el contenido del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, resultará de aplicación lo recogido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

24. ACLARACIONES AL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones y el Proyecto, mediante instancia presentada en el plazo de **DIEZ DÍAS naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de este Ayuntamiento de Murcia, debiendo entregarse ese mismo día una copia sellada de dicha instancia en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, sito en la entreplanta del Edificio Anexo a la Casa Consistorial – Calle Frenería, 1 (30004 – MURCIA); o bien en cualquiera de los Registros indicados en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo enviarse ese mismo día copia de la instancia sellada mediante fax al siguiente número: 968 358 368. Las preguntas que se formulen serán contestadas dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del primer plazo indicado y al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas no interrumpirán el previsto para la presentación de proposiciones establecido en la cláusula 11 del presente Pliego.

25. TRIBUNALES COMPETENTES

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al contrato, conforme a lo previsto en el art. 2.b) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



26. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

- 26.1 El anuncio de licitación, el presente Pliego y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; así como el acuerdo de adjudicación que en su momento se produzca; serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 26.2 Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante dicho órgano.
- 26.3 Igualmente, y conforme a lo establecido en el art. 43 de dicho Real Decreto Legislativo, los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que causen otros perjuicios a los intereses afectados.

Conforme con sus antecedentes.
[Handwritten signature]

Fdo.: Antonio Paliare-Boluda

Murcia, 18 de mayo de 2015

LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

[Handwritten signature]
Fdo.: Cristina Martínez-Iglesias Martínez

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



[Handwritten signature]